



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	VÍCTOR MANUEL QUINTERO MORALES
Radicado:	110013110011 2019 00176 00
Providencia:	Auto No. 733
Decisión:	Reconoce cesión de derechos y reprograma audiencia

Se encuentra pendiente de resolver la solicitud presentada por el señor JARVIS ORLEY CONCUNUBO VILLAREAL, junto con el reconocimiento de personería jurídica a su apoderada judicial y la solicitud de aplazamiento de la diligencia.

Verificada la Escritura Pública No. 4209 otorgada en la Notaría 7° del Círculo de Bogotá el 17 de septiembre de 2022 que da cuenta de la cesión de derechos herenciales realizada, y atendiendo lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 491 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER el interés que le asiste en el presente proceso al señor JARVIS ORLEY COCUNUBO VILLAREAL, en calidad de cesionario del 50% de los derechos herenciales que le puedan corresponder a la heredera VICTORIA MANUELA QUINTERO LÓPEZ, y quien toma el proceso de sucesión en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional en derecho, Dra. **CARMEN ROSA RINCÓN CORTEZ**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del cesionario, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder.

TERCERO: Finalmente, para la continuidad del trámite procesal en el presente asunto de sucesión, se reprograma la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN**, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el **día jueves dieciocho (18) de mayo de 2023 a las 09:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

CUARTO: Se **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.



QUINTO: Por secretaría, remítase el expediente digital solicitado el pasado 23 de febrero de 2023 por el Dr. Gabriel Darío Hernández Mahecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 13 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 11 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
